



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 562 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 JUL 2015



VISTO: El Informe N° 233-2015/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT con Proveído N° 1175221, el Informe N° 217-2015/GOB.REG.HVCA/GRPyAT-SGDIEI, el Informe N° 054-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI-pgtp y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26 de la citada norma;

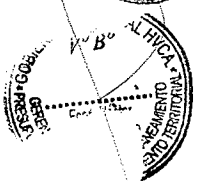
Que, a partir de la Idea de Proyecto se trasciende hacia la formulación de un Perfil, que es la primera etapa de la fase de pre inversión de un PIP y que es de carácter obligatorio. La identificación de la Idea de Proyecto de Inversión, consiste en recoger y organizar las demandas o iniciativas de inversión de los ciudadanos, gobiernos locales y organizaciones civiles de la jurisdicción; el objetivo es ordenar, agrupar, validar y priorizar las demandas de la población para que puedan ser convertidas en soluciones a través de proyectos de inversión compatible con los lineamientos de Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, Normas Técnicas sectoriales, Lineamientos de Política de los Sectores y con los diferentes instrumentos de gestión del Gobierno Regional Huancavelica, entre ellos el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Desarrollo Regional Concertado al año 2021;

Que, a tal efecto, resulta necesario establecer los lineamientos que garanticen la adecuada contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y/o Factibilidad de los PIPs que ejecutará el Gobierno Regional de Huancavelica a través de sus distintas Unidades Ejecutoras, de acuerdo con las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Pre Inversión enmarcados en las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, Sistema Nacional de Contrataciones del Estado y en el marco de una gestión pública por resultados; siendo así, a propuesta de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión y ratificado por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, con la revisión de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, como órgano técnico normativo, se ha elaborado la Directiva N° 006-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: "Lineamientos para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica", documento de gestión que amerita su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 562 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 JUL 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la DIRECTIVA N° 006-2015/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA", documento que rubricado en doce (12) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

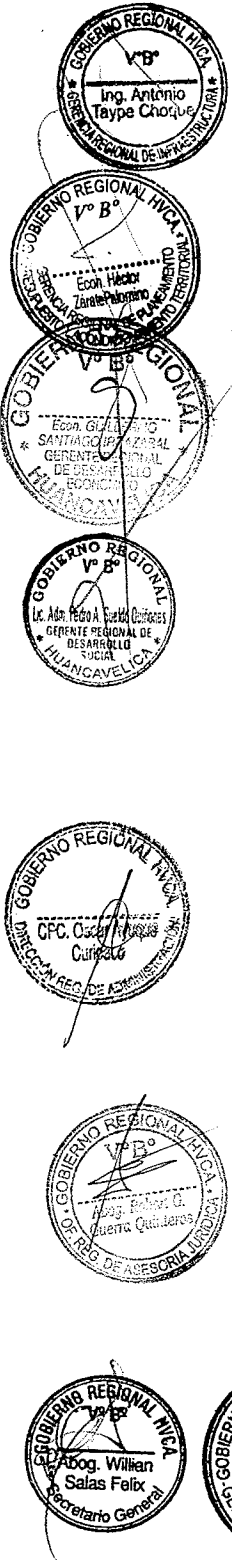
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

WSF/egene





Gobierno Regional
HUANCAVELICA

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL**

DIRECTIVA N° 006- 2015/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDlel.

**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE
SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION DEL GOBIERNO
REGIONAL DE HUANCAVELICA**

**UNIDAD ORGANICA QUE PROPONE : OFICINA REGIONAL DE PRE
INVERSION**

**SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E
INFORMATICA**

Huancavelica, Junio del 2015



DIRECTIVA N°006 - 2015/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDleI

LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

I. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos que garanticen la adecuada contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y/o Factibilidad de los PIP's que ejecutará el Gobierno Regional de Huancavelica a través de sus distintas Unidades Ejecutoras, de acuerdo con las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Pre Inversión enmarcados en las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema Nacional de Contrataciones del Estado y en el marco de una gestión pública por resultados.

II. FINALIDAD:

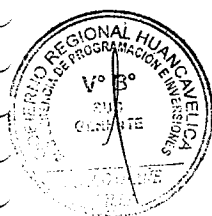
Regular y armonizar criterios en el proceso de contratación de los servicios de Consultoría para la elaboración de Estudios de Pre Inversión a nivel de Perfil y/o Factibilidad de los PIP's que requieren contratar las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Huancavelica, sean elaborados en condiciones técnicas y contractuales óptimas, siendo ventajosas para la institución, obteniendo de esta manera, estudios de pre inversión de calidad y en la oportunidad.

III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522, 28802, y por los D. Leg. N° 1005 y 1091.
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 28187.
- Ley N° 27658. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus normas modificatorias (Leyes N° 27842, 27852 y 27899).
- Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público del año pertinente.
- D.L. N° 1017 Ley de contrataciones del Estado.
- D.S. N° 184-2008-EF Aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF. Reglamento del Sistema Nacional de inversión pública.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Normas Técnicas de Control Interno.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente (Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01), y sus modificatorias.
- O.R. N° 295/GOB.REG.HVCA/CR aprueba la modificación de la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación de Personal de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

IV. ALCANCE:

El contenido del presente documento será de cumplimiento y aplicación de los funcionarios y servidores (Gerencias, Direcciones, Oficinas y al Organo Encargado de las Contrataciones) que tienen competencia concerniente a la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y/o Factibilidad de los PIP's del sector correspondiente que ejecutará el Gobierno Regional de Huancavelica.



V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Las disposiciones contenidas en el presente documento son de observancia obligatoria de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión, la Oficina de Logística, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI), el contratista y las demás Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Huancavelica, y aquellos que participen en la formulación y revisión de los TDRs, la convocatoria y ejecución de los procesos de contratación de Estudios de Pre Inversión, la suscripción del contrato; y la supervisión, evaluación y aprobación de los Estudios de Pre Inversión, según corresponda.
- 5.2 La Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión y las demás Unidades Formuladoras, en su condición de áreas usuarias, son responsables de elaborar y presentar ante la Oficina Regional de Administración, los términos de referencia para contratación de servicios de elaboración de estudios de pre inversión teniendo en cuenta todos los aspectos técnicos y administrativos que garanticen estudios de pre inversión oportunos y de calidad.
- 5.3 La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con la Oficina de Logística, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento.
- 5.4 Para su admisión a trámite, los términos de referencia elaborados por las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Huancavelica deberán contar con la aprobación explícita de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI).
- 5.5 La dependencia usuaria que solicitó la contratación del servicio de consultoría, será responsable de la calidad y oportunidad en que se recibirá el Estudio. Así mismo, en caso de encontrarse vacíos de orden técnico durante la etapa de ejecución contractual de la prestación, el encargado del requerimiento deberá asumir la responsabilidad cuando éstos no hayan sido previstos.

5.6 IDEA DE PROYECTO

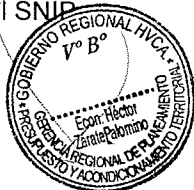
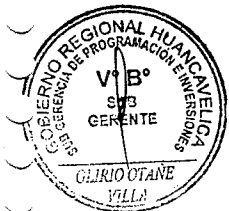
A partir de la Idea de Proyecto se trasciende hacia la formulación de un Perfil, que es la primera etapa de la fase de pre inversión de un PIP y que es de carácter obligatorio.

La identificación de la Idea de Proyecto de Inversión consiste en recoger y organizar las demandas o iniciativas de inversión de los ciudadanos, gobiernos locales y organizaciones civiles de la jurisdicción. El objetivo es ordenar, agrupar, validar y priorizar las demandas de la población para que puedan ser convertidas en soluciones a través de proyectos de inversión compatible con los lineamientos de Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, Normas Técnicas sectoriales, Lineamientos de Política de los Sectores y con los diferentes instrumentos de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica como son: el Plan Estratégico Institucional, Plan de Desarrollo Regional Concertado al año 2021, entre otros.

Así mismo, es importante verificar los problemas que deben solucionarse o las potencialidades que deben desarrollarse a fin de lograr un desarrollo humano integral y sustentable.

5.7 ESTUDIO DE PREINVERSION: PERFIL Y/O FACTIBILIDAD

La elaboración de los estudios de pre inversión son responsabilidad de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Huancavelica, con los recursos que tenga disponibles (profesionales internos o a través de consultoría externa), siguiendo las pautas metodológicas dispuestas por el SNIP y velando porque el proyecto se oriente en el marco de un planeamiento estratégico con Enfoque por Resultados, debiendo ser asimismo compatible con los lineamientos de Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, lineamientos de Política de los Sectores y con los diferentes instrumentos de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica como son: el Plan Estratégico Institucional, Plan de Desarrollo Regional Concertado al año 2021, objetivos del Gobierno Regional de Huancavelica, así como los contenidos mínimos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan y las fijadas por las Directivas del SNIP.



El objetivo principal de elaborar el estudio de pre inversión es la identificación del problema y sus causas, los objetivos del proyecto, la adecuada identificación de alternativas para la solución del problema, y determinar la viabilidad o rechazo de un proyecto de inversión pública.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Contempla la etapa de estudio de un PIP a nivel de pre inversión, a partir de la identificación de un problema o necesidad a resolver. Incluye el estudio de las alternativas de solución y la evaluación técnico - económica para seleccionar aquella alternativa que maximice los beneficios de la inversión al menor costo posible.

6.1 ACCIONES PREVIAS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL

6.1.1 La Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con los sectores; como resultado de la aplicación de los criterios de evaluación y priorización de proyectos, autorizará la formulación del estudio correspondiente con documento dirigido a las unidades formuladoras; en el cual se expondrá el objeto del proyecto de inversión pública y cómo se enmarca en la política regional, así como datos aproximados sobre la población beneficiaria, ámbito de ejecución, duración, fuente de financiamiento y montos de inversión contemplados.

6.1.2 La Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión y/o las Unidades Formadoras del Gobierno Regional de Huancavelica, presentarán su requerimiento sobre los términos de referencia elaborados específicamente para cada proyecto y aprobados por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI), teniendo en cuenta las consideraciones del presente documento.

6.1.3 La Unidad Formadora que solicita la contratación del servicio de elaboración de un estudio de pre inversión deberá tener en cuenta lo siguiente:

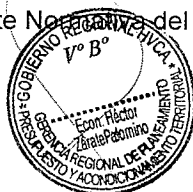
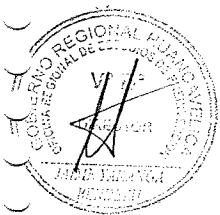
- Verificar en el Banco de Proyectos del SNIP si la intervención a realizar ya cuenta con algún proyecto inscrito en dicho Banco a fin de evitar duplicidad o superposición.
- Artículo 19 de la LCE que prescribe "*Prohibición de fraccionamiento. Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, de servicios y la ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual. No se considera fraccionamiento a las contrataciones por etapas, tramos, paquetes o lotes posibles en función a la naturaleza del objeto de la contratación o para propiciar la participación de las pequeñas y micro empresas en aquellos sectores económicos donde exista oferta competitiva.*"
- Elaborar o gestionar la formulación de un pre diagnóstico para definir el alcance del PIP.
- Considerar las Normas Técnicas Nacionales, Normas Técnicas Ambientales, Normas Técnicas del Sector, Normas y Reglamento de INDECOPI, y otras Normas Técnicas y Reglamentos pertinentes para la elaboración del estudio de preinversión.

6.2 CONSIDERACIONES DE OBSERVACION OBLIGATORIA A INCLUIR EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Es responsabilidad de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión o cualquier otra Unidad Formadora del Gobierno Regional de Huancavelica que solicita la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de Estudios de Pre Inversión, incorporar en los términos de referencia, las consideraciones que a continuación se detallan:

6.2.1 Del contenido mínimo de los Perfiles

Para la determinación del Contenido del Estudio, la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión u otra Unidad Formadora del Gobierno Regional de Huancavelica, debe considerar la siguiente Normativa del SNIP:



- a) Anexo SNIP 05: Contenidos mínimos generales del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de un Proyecto de Inversión Pública.
- b) Anexo SNIP 07: Contenidos Mínimos – Factibilidad.
- c) Anexo SNIP 23: Pautas para los Términos de referencia o planes de trabajo para la contratación o elaboración.
- d) Formato SNIP 04
- e) Formato SNIP 03
- f) Contenidos Mínimos Específicos por Sector para estudios de pre Inversión a nivel de Perfil.
- g) Contenidos Mínimos por Sector para estudios de Pre Inversión a nivel de Factibilidad.
- h) Lineamientos Básicos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública con Enfoque Territorial aprobado por Resolución Directoral N° 003-2013/63.01.
- i) Lineamientos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública en materia de Ordenamiento Territorial aprobado por R.D. N° 007-2013-EF/63.01.
- j) Directiva para concordancia entre el SEIA y SNIP, aprobado por R.M. N° 052-2012-MINAM.
- k) Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aprobada por Resolución Directoral N° 007-2003-EF-68.01.
- l) Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos de Inversión Pública de Influencia Interregional aprobada por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/68.01.

La Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión u otra Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Huancavelica, deberá incluir todas las consideraciones, técnicas, ambientales y administrativas según las características y particularidades del PIP y su sector, tales como: recursos humanos, recursos financieros, terrenos, estudios de suelos, estudios de ingeniería, estudios ambientales, saneamiento físico legal, maquinarias, equipos, materiales, certificaciones ambientales, permisos y prestaciones adicionales necesarias para el logro del objeto de la contratación y cubrir la necesidad pública.

6.2.2 De la estructura de costos del estudio de pre inversión a contratar

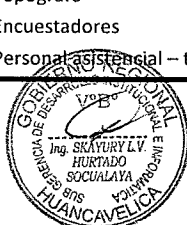
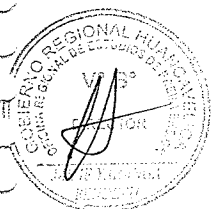
El valor del estudio de pre inversión a contratar, será determinado costeando todos los recursos necesarios para cumplir estrictamente con las consideraciones técnicas, ambientales y administrativas del contenido del estudio de pre inversión; en concordancia con las características y particularidades del PIP y su sector y según su nivel de estudio.

Adicionalmente, se deberá indicar la fuente de financiamiento, la meta y la específica de gasto. Mediante un Memorandum, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará los términos de referencia aprobados a fin de disponer su asignación presupuestal.

El Presupuesto del estudio deberá considerar como referencia lo siguiente:

**CUADRO N° 01
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A CONTRATAR**

NR	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO MESES	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OTROS					
	Jefe/Coordinador de Proyecto	01			
	Especialista	01			
	Economista - Especialista en formulación y evaluación de PIP	01			
	Especialista	01			
	Ing. Ambiental - Especialista en EVAP	01			
	Topógrafo	01			
	Encuestadores	10			
	Personal asistencial – talleres	03			



Personal de Apoyo Administrativo	01
SUB. TOTAL S/.	
ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO	
Estudio geológico	01
Estudio de suelos para infraestructura	03
Estudio de suelos	03
Estudio hidrobiológico	01
Estudio de impacto ambiental	01
Estudios de gestión de riesgos	01
SUB. TOTAL S/.	
GASTOS GENERALES (XX%)	
Oficina	01
Transporte y comunicaciones	01
Materiales de escritorio y oficina	01
UTILIDAD (XX%)	
IMPUESTOS (18%)	
PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN S/.	

Elaboración: Propia - OREPI

Finalmente, el Presupuesto del Estudio debe ser validado con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado donde se determinará el Valor Referencial y se coordinarán los reajustes necesarios de dicho presupuesto para la contratación del servicio.

6.2.3 Del perfil del consultor (persona natural y/o jurídica)

De acuerdo al nivel de complejidad y particularidades del PIP y su sector, la OREPI u otra Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Huancavelica, deberá definir el Perfil Técnico del consultor que potencialmente será contratado para la elaboración del Estudio de Pre Inversión, asegurando la calidad técnica del contenido del mismo. En este sentido, deberá precisar qué experiencia general y/o específica deberá tener tanto en tiempo, como en cantidad de estudios similares.

6.2.4 Del perfil profesional del equipo técnico

De igual manera que en el acápite anterior, el área que solicita la contratación del servicio, deberá definir en los términos de referencia, el perfil técnico de cada uno de los miembros integrantes del equipo técnico exigido para realizar el estudio requerido. Será de exigencia obligatoria que el contratista mantenga el mismo equipo de trabajo que propuso en su oferta técnica, el cual solamente podrá ser variado cuando así lo haya autorizado expresamente el Gobierno Regional de Huancavelica, previa evaluación del personal de remplazo. Para su formalización, el contratista deberá solicitar la autorización por escrito ante la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión o Unidad Formuladora que solicitó el estudio, con conocimiento de la Oficina de Logística.

Para la evaluación de las hojas de vida del equipo técnico encargado de realizar el estudio, se deberán aplicar, entre otros, los siguientes criterios:

- La experiencia laboral general corresponde a la adquirida a partir de la fecha de obtención del bachillerato y/o similar para el caso de los técnicos, según lo indique el diploma correspondiente.
- La experiencia laboral específica de acuerdo a las respectivas funciones que cada personal del equipo técnico desarrolle, según la especialidad y complejidad del estudio.
- Para la calificación de la experiencia, en caso se presente períodos superpuestos o traslapados, este tiempo sólo se contabilizará una vez.



- d. Los datos sobre la experiencia deberán ser fidedignos, completos y demostrables con documentos, siguiendo el formato de la solicitud de la propuesta. (Se solicitarán las hojas de vida documentadas del equipo del Consultor que resulte ganadora).

En caso de comprobarse el incumplimiento de la presente obligación, la entidad podrá aplicar las penalidades del caso e incluso podrá ser causal para resolver el contrato.

6.2.5 Delos entregables

De acuerdo a las consideraciones técnicas, ambientales y administrativas en concordancia con las características y particularidades del PIP y el sector correspondiente, la OREPI u otra Unidad Formuladora que requiera el servicio de elaboración del estudio de pre inversión, deberá definir el número de entregables necesarios para asegurar la calidad técnica del mismo.

Según los contenidos mínimos y Contenidos Mínimos Específicos por sector, para estudios de preinversión a nivel de Perfil o de Factibilidad, la OREPI u otra Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Huancavelica puede dividir el contenido del estudio de la siguiente manera:

Entregable 1: Primer Informe

- 1) Plan de Trabajo.
- 2) Metodología para desarrollo de taller de involucrados.
- 3) La Ficha Técnica de Encuesta socioeconómica y demanda diseñada.
- 4) La Metodología para el desarrollo de los estudios complementarios: Levantamiento topográfico y estudio de mecánica de suelos, autorizaciones correspondientes, entre otros según la naturaleza del estudio.

Entregable2: Segundo Informe

- 1) Aspectos Generales.
- 2) Identificación: Sistematización de los trabajos de campo, según los CME y tipología del PIP.
- 3) Documentos Anexos.

Entregable3: Tercer Informe

- 1) Formulación y Evaluación
- 2) Conclusiones y Recomendaciones
- 3) Documentos Anexos

Adicionalmente, en el entregable 3, se presentará el **consolidado del Estudio de Pre Inversión con todos sus contenidos** para ser presentado a la OREPI o Unidad Formuladora que solicitó la contratación del servicio.

Por tanto, el entregable 3 se presentará:

- 1) Resumen Ejecutivo.
- 2) Aspectos Generales.
- 3) Identificación.
- 4) Formulación y Evaluación.
- 5) Conclusiones y Recomendaciones.
- 6) Anexos.

Entregable 4: Cuarto Informe o Informe Final

Es el entregable 3 completo, es decir, conteniendo el levantamiento de las observaciones, si las hubiere, emitidas por parte del Supervisor o Inspector del Estudio y/o de la OREPI u otra Unidad Formuladora (área usuaria). Este entregable será derivado a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI) para su evaluación, debidamente visado por la Unidad Formuladora que solicitó el estudio.

Una vez aprobado el estudio por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI), el consultor entregará un total de tres (03) ejemplares en original y toda la información completa en versión magnética (CD). Se deberá adjuntar el Informe



Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad o rechazo del PIP emitido por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI). Adicionalmente, se debe incluir el escaneando del Estudio de Pre Inversión final debidamente foliado, sellado y firmado, además de las fotos del panel fotográfico.

Además de ello, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales de los entregables:

- A) El Primer, Segundo y/o Tercer entregable deberán ser actualizados a causa de cualquier mejora o adición en los Informes posteriores que los comprometan directamente, inclusive posterior a sus conformidades. Dicha actualización será corroborada en la entrega del Producto 4 (Informe Final), pudiendo ser solicitada antes de ello a solicitud del Gobierno Regional, en caso se considere indispensable para el avance del desarrollo del proyecto.
- B) En el entregable 2, para la elaboración de la Matriz de involucrados, se deben realizar dos Talleres que deberán contar con las actas y fotos de sustento:
 - a) Taller N° 01 para la socialización del PIP.
 - b) Taller N° 02 para la presentación de alternativas de solución.

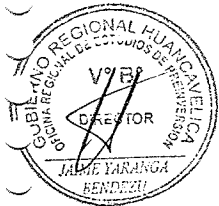
Si en el Taller N° 02, de presentación de alternativas de solución se plantearán recomendaciones respecto a la ingeniería y/o arquitectura del PIP, éstas deberán incluirse en el Informe respectivo.

- C) A partir del día siguiente de la presentación de cada entregable, el contratista deberá coordinar con el Supervisor o Inspector del Estudio de Pre Inversión, para desarrollar la exposición de sustentación de dicho producto y coordinar el levantamiento de las observaciones que puedan surgir. Es responsabilidad del Supervisor o Inspector coordinar una fecha adecuada para la sustentación del Informe, considerando los plazos establecidos para las revisiones respectivas de cada Informe. La no sustentación del producto entregado, será pasible de penalidad.

- D) Los entregables, deberán presentarse en un ejemplar, impreso en papel bond A4; debidamente foliados; sellados y firmados por el Jefe del Proyecto. Así mismo, deberán acompañarse con la versión digital en CD que contenga el informe respectivo, con todos los textos, cálculos, planos, y datos desarrollados en el estudio, y procesados en Word, Excel, AutoCAD, etc., para las versiones vigentes de Windows y MS Office. En el caso del entregable 4, adicionalmente incluir el escaneando del Estudio de Pre Inversión Final debidamente foliado, sellado y firmado, además de las fotos del panel fotográfico.

- E) En caso de producirse actualizaciones y/o modificaciones en la normativa del SNIP y/o lineamientos del sector, el consultor está en la obligación de adecuar los estudios, poniendo a consideración de la entidad previa opinión del inspector o supervisor del servicio, según la etapa del contrato en que se encuentre, la ampliación de plazo que amerite por constituirse en una causal no atribuible al contratista.

- F) Los planos y dibujos en cada informe deberán presentarse de la siguiente manera:
 - a) Dibujados a través del software AutoCAD (versión vigente).
 - b) Los planos serán impresos en Formato A2, A1 o A0 (legible), firmados por los profesionales responsables, se empleará exclusivamente el membrete que suministrará la Unidad Formuladora designada y se presentarán doblados en tamaño A4 insertos en una mica plastificada.



G) Los software a utilizarse serán:

- a) Textos en general, formulados a través del software Microsoft Word (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).
- b) Cuadros y cálculos en Microsoft Excel (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).
- c) Cronograma de Ejecución en software Microsoft Project (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).
- d) Diagramas de Barras Gantt y Diagrama CPM (CriticalPathMethod o Método de la Ruta Crítica), formulados a través del software Microsoft Project (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).
- e) Planos y Dibujos en AutoCAD (versión vigente).
- f) Videos en disco compacto en formato MPG o VCD; compatible la versión vigente del Reproductor de Windows Media.

H) Las fotografías deberán presentarse de la siguiente manera:

- a) Formato Jumbo (10x15cm).
- b) Impresión a color de alta resolución, acabado Mate.
- c) Indicación de fecha e incluirán leyenda explicativa.
- d) Las fotografías serán escaneadas e impresas a color.

I) Las Fuentes Tipográficas a utilizarse serán:

- a) En la redacción de los textos se empleará fuente "Arial". El tamaño de letra para los Títulos Generales será de 12 puntos, para los Subtítulos de 11 puntos, y para los Textos de 11 puntos.
- b) Se empleará espaciado interlineal sencillo y alineación justificada.

J) Culminado el estudio de pre inversión, el Consultor deberá validar el estudio entre los involucrados en un Taller Final, el mismo que deberá contar con la presencia del monitor, suscribiendo un Acta de Aceptación.

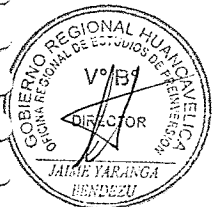
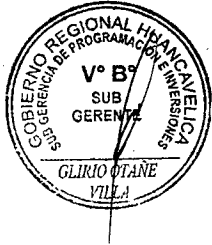
La veracidad y validez de cada uno de los documentos es de exclusiva responsabilidad del contratista, reservándose la entidad el derecho de tomar las acciones legales de comprobarse lo contrario.

6.2.6 Del cronograma de trabajo y los plazos de entrega

- a) El encargado de elaborar los términos de referencia, deberá determinar el Cronograma de Trabajo, basándose en el contenido de los entregables y presentarlo en Diagrama Gantt para un mejor seguimiento y monitoreo por parte del Supervisor o Inspector del Estudio.
- b) Según las consideraciones técnicas, ambientales y administrativas en concordancia con las características y particularidades del PIP y el sector correspondiente, la OREPI o Unidad Formuladora deberá definir el Cronograma de Trabajo necesario para asegurar la calidad técnica del Estudio a contratar.
- c) Se puede definir el Cronograma de Trabajo de la siguiente manera:

**CUADRO N° 02
PLAZOS DE ENTREGA**

PRODUCTO	PLAZO	ENTREGABLE
Producto 1	Hasta los __ días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.	1. Plan de Trabajo. 2. Metodología para desarrollo de taller de involucrados. 3. La Ficha Técnica de Encuesta socioeconómica y demanda diseñada. 4. La Metodología para el desarrollo de los estudios complementarios: Levantamiento topográfico y estudio de mecánica de suelos.



Producto 2	Hasta los ___ días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de la aprobación del Producto 1	1. Aspectos Generales. 2. Identificación: Sistematización de los trabajos de campo, según los CME y tipología del PIP. 3. Documentos Anexos.
Producto 3	Hasta los ___ días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de la aprobación del Producto 2	1. Formulación y Evaluación. 2. Conclusiones y Recomendaciones. 3. Documentos Anexos.
Producto 4	Hasta los ___ días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de la aprobación del Producto 3, el mismo que deberá coincidir con el plazo de ejecución de la prestación.	Es el entregable 3 completo, es decir, conteniendo el levantamiento de las observaciones, si las hubiere, emitidas por parte del Supervisor o Inspector del Estudio y/o de la OREPI u otra Unidad Formuladora (área usuaria). Este entregable será derivado a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI) para su evaluación, previo visado por la Unidad Formuladora que solicitó el estudio. Adicionalmente debe incluir el escaneado del Estudio de Pre Inversión final debidamente foliado, sellado y firmado, y las fotos del panel fotográfico.

La Oficina de Logística, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) deberá coordinar con la OREPI o Unidad Formuladora que solicita la contratación del servicio, para que el Cronograma de Trabajo considere lo siguiente:

- El tiempo óptimo para el normal desarrollo del Estudio de Pre Inversión, sin sacrificar la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio.
- El tiempo necesario para el proceso de selección y suscripción del contrato.
- El tiempo óptimo para que la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI) regional realice una evaluación adecuada y, de ser el caso, se emita un Informe Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad que permita asegurar la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio.
- Estos tres tiempos deben ser considerados como parte del tiempo total del Estudio de Pre Inversión, para efectos de una planificación más real y objetiva.

El plazo contractual para la elaboración del Estudio de Pre Inversión se cuenta en días calendarios y empieza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y designación del Supervisor o Inspector del Estudio. La designación del Supervisor o Inspector del Estudio debe ser antes de la aprobación de los TDR de dicho Estudio.

El contrato deberá ser suscrito por todas las Áreas Orgánicas que determine la entidad, y el último en suscribir el contrato deberá ser el contratista, de tal manera que la ejecución contractual se inicie formalmente al día siguiente de ocurrido este hecho. Para este efecto, la Oficina de Logística deberá remitir a la OREPI o Unidad Formuladora que solicitó la contratación del servicio, una copia de la Propuesta Técnica y los datos de contacto del contratista, y está lo remitirá finalmente al Supervisor o Inspector del Estudio para su conocimiento.

La Unidad Formuladora (UF) debe coordinar con la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI) en su condición de unidad evaluadora para determinar de manera consensuada los plazos de entrega de productos, considerando las PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO, establecidas en el Artículo 165° del RLCE.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

A) De los plazos de revisión de los entregables

Todos los entregables serán presentados por el Consultor en la Mesa de Partes de la Entidad, en los horarios de atención que ésta tenga establecidos, esta fecha es la que se considera para efectos de la ejecución contractual y su control. A partir de la fecha, la entidad deberá revisar y emitir su informe de conformidad o de



observaciones en un plazo máximo de **5 días hábiles**. El contratista deberá tener presente este plazo.

B) De los plazos de levantamiento de observaciones por parte del Consultor

Para efectos del levantamiento de las observaciones, de ser el caso, tendrá los siguientes plazos únicos, es decir, no se considerarán mayores plazos adicionales:

- a) Entregable 1: 03 días hábiles.
- b) Entregable 2: 05 días hábiles.
- c) Entregable 3: 05 días hábiles.
- d) Entregable 4: 10 días hábiles (máximo).

Se deben tomar las siguientes consideraciones:

- a) El Supervisor o Inspector del Estudio de Pre Inversión, es el responsable de solicitar, analizar y validar los Informes de los Entregables 1, 2, 3 y 4; así como de formular las observaciones y sugerir las medidas correctivas, para asegurar la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio. La UF visará cada uno de los entregables en señal de conformidad
- b) La Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI) es la responsable del análisis y revisión del Informe Final del entregable 4; así como de formular las observaciones y sugerir las medidas correctivas, para asegurar la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio.
- c) Para la viabilidad del Estudio, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI) en su condición de unidad evaluadora, debe emitir un Informe Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad, si correspondiera.
- d) El contratista, tiene como máximo dos (02) oportunidades para el levantamiento del Informe Técnico de Observaciones correspondiente a cada entregable, sin que el plazo máximo se amplíe. Si no se logran subsanar las observaciones, el Supervisor o Inspector y la Unidad Formuladora (UF), deberán evaluar la resolución del Contrato.
- e) Es responsabilidad del contratista exigir al Supervisor o Inspector designado y a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI), el cumplimiento de los plazos de las revisiones respectivas.
- f) Si el Consultor incurre en retraso injustificado en la entrega de los Informes de sus Productos o el levantamiento de observaciones de los Informes Técnicos de Observaciones en el plazo asignado, la entidad le aplicará automáticamente una penalidad por cada día de retraso, determinada según el RLCE vigente.
- g) Los plazos de revisión y levantamiento de observaciones son plazos muertos y no se contabilizan en el plazo de ejecución contractual



6.2.7 De la Forma de pago

La consultoría es a todo costo e incluye los impuestos de Ley. Por ejemplo, para asegurar el compromiso de la persona natural o jurídica consultora para lograr un Informe Final que logre obtener la Viabilidad. De acuerdo a la complejidad y tipología del estudio, la estructura de pagos podrá variar. A continuación, se presenta una estructura referencial:

ENTREGABLES	FORMA DE PAGO
Entregable 1	10% a la aprobación del entregable 1 según Informe favorable del supervisor/Inspector.
Entregable 2	15% a la aprobación del entregable 2 según Informe favorable del supervisor/Inspector.
Entregable 3	25% a la aprobación del entregable 3 según Informe favorable del supervisor/Inspector.
Entregable 4	50% a la aprobación del entregable 4 según informe favorable/ rechazo de la OPI

- a) El Informe de Conformidad para el pago de los Informes de los entregables 2, 3 y 4 deberá ser suscrito por el Supervisor o Inspector designado para el Estudio y por la Unidad Formuladora (UF).



- b) Para el pago del entregable 4 (Informe Final), la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI) deberá emitir un Informe Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad o de rechazo. En este último caso, el rechazo del proyecto deberá ser sustentado técnicamente debiendo justificar el por qué se llegó hasta la última etapa del Estudio, pudiendo generar responsabilidades tanto al consultor como al supervisor/inspector.

VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 La presente Directiva entrará en vigencia al siguiente día de emitida la Resolución Gerencia General Regional que la aprueba.
- 7.2 La presente Directiva es materia de difusión, conocimiento y aplicación a todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Huancavelica que participan en la formulación y revisión de los TDRs, la convocatoria y ejecución de los procesos de contratación de Estudios de Pre Inversión, la suscripción del contrato; y la supervisión, evaluación y aprobación de los Estudios de Pre Inversión, según corresponda.
- 7.3 El Director de Logística deberá disponer que en la proforma de contrato de las Bases Estandarizadas, se incorpore una cláusula en donde se consigne el equipo profesional y técnico propuesto por el postor al que se le otorgará la Buena Pro.
- 7.4 Dejar sin efecto la Directivas S/N "Lineamientos para la formulación de estudios de pre inversión a nivel de perfil de los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada mediante RGGR N° 1141-2014/GOB.REG.HVCA/GGR y demás dispositivos que se contrapongan a la presente directiva.

VIII RESPONSABILIDADES

- 8.1 El Director de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión es el encargado del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances de la presente Directiva a todos los responsables de la formulación de un Estudio de Pre Inversión.
- 8.2 Todos los órganos del Gobierno Regional de Huancavelica, según corresponda, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Directiva, según sus competencias y funciones.
- 8.3 El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, evaluará y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y a las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

